

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 126.)

Gobierno Civil.

Circular.

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en 29 de abril último, remite a este Gobierno la adjunta relación expresiva de los mozos declarados prófugos por la misma y cuyos nombres y demás antecedentes son los siguientes:

RELACIÓN QUE SE CITA

Francisco Tuvilla Rodríguez, hijo de Juan y Josefa, de Junta de Oteo, número 6, del reemplazo de 1923, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

Demetrio Ochoa Retana, hijo de Teodoro y Justa, de Junta de Oteo, número 9, residente en Chile.

Pablo Ortega Ortega, hijo de Juan y Antonia, de Junta de Oteo, número 11, residente en Puerto Rico.

Jaime Antonio Ortiz, hijo de Enrique y Crispina, de Junta de Oteo, número 12, residente en México.

Isidro Tevilla Villamor, hijo de Jacinto y Catalina, de Junta de Oteo, número 17, se ignora su residencia.

Tomás López Martínez, hijo de Faustino y Agustina, de Junta de Oteo, número 18, residente en Cuba.

Obdulio Gómez San Juan, hijo de Eleuterio y Victoria, de Junta de Oteo, número 20, residente en Cuba.

Rafael Villamor Paredes, hijo de Constantino y Teodora, de Junta de Oteo, número 21, se ignora su residencia.

Andrés Loma Orive, hijo de Francisco y Cristina, de Junta de Oteo, número 25, se ignora su residencia.

Canuto Arce Ortega, hijo de Adrián y Paula, de Junta de Rio de Losa, número 2, se ignora su residencia.

Modesto Villamor Callejo, hijo de Narciso y Bernardina, de Junta de Rio de Losa, número 5, se ignora su residencia.

Lázaro Orive Corral, hijo de Bonifacio y Cecilia, de Junta de Traslaloma, número 4, residente en México.

José Vila Ruiz, hijo de Federico y Dorotea, de Junta de Traslaloma, número 5, se ignora su residencia.

Félix Vivanco Pérez, hijo de Agapito y Gabriela, de Junta de Traslaloma, número 7, residente en Cuba.

Claudio Pérez Ortega, hijo de Francisco y Emiliana, de Junta de Traslaloma, número 8, residente en la República Argentina.

Mateo Gómez Molinero, hijo de desconocido y María, de Junta de Traslaloma, número 11, se ignora su residencia.

Toribio Resinos Fernández, hijo de Juan e Inés, de Aforados de Monco, número 1, residente en la República Argentina.

José Santos García, hijo de José y Rosalía, de Jurisdicción de San Zadornil, número 5, se ignora su residencia.

Bonifacio Céspedes Martínez, hijo de Francisco y Francisca, de Medina de Pomar, número 9, residente en Francia.

Juan Martínez Zorrilla, hijo de Pedro y Rufina, de Medina de Pomar, número 12, residente en Cuba.

Ignacio González Marañón, hijo de Vicente y Prudencia, de Medina de Pomar, número 14, residente en la República Argentina.

Cipriano del Hoyo Sainz, hijo de Gregorio y Gregoria, de Medina de Pomar, número 16, residente en Francia.

Leopoldo de Linares Torres, hijo de José y María, de Medina de Po-

mar, número 17, residente en la República Argentina.

Faustino Baranda Arribas, hijo de Ernesto y Lucía, de Medina de Pomar, número 18, residente en Panamá.

Guillermo López Linares, hijo de Mariano y desconocida, de Medina de Pomar, número 21, residente en la República de Méjico.

Cecilio Sobrado Sainz, hijo de Ceferino y Ciriaca, de Merindad de Castilla la Vieja, número 1, residente en Francia.

Apolinar González Martínez, hijo de Matías y Matilde, de Merindad de Castilla la Vieja, número 3, residente en la República Argentina.

Victor Martínez Rámila, hijo de Pedro y Catalina, de Merindad de Castilla la Vieja, número 7, residente en Francia.

Felipe Herrero Ruiz, hijo de Saldado y Primitiva, de Merindad de Castilla la Vieja, número 9, residente en la República Argentina.

Benigno Martínez Peña, hijo de Inocencio y Eusebia, de Merindad de Castilla la Vieja, número 12, residente en la República Argentina.

Santiago Vélez Mardones, hijo de Manuel y Alejandra, de Merindad de Castilla la Vieja, número 17, residente en Francia.

Francisco Díaz López, hijo de Benigno y Juana, de Merindad de Castilla la Vieja, número 23, residente en Francia.

Julián López Fernández, hijo de Felipe e Inés, de Merindad de Castilla la Vieja, número 29, residente en Francia.

Francisco Pereda Gómez, hijo de Tomás e Isabel, de Merindad de Castilla la Vieja, número 30, residente en la República Argentina.

Heliodoro José Pereda Martínez, hijo de Eleuterio y Adela, de Merindad de Castilla la Vieja, número 33, residente en la República Argentina.

Gonzalo Villate Ontañón, hijo de Toribio y Trinidad, de Merindad de Cuesta-Urria, número 1, residente en América.

Anastasio Toribio Fernández, hijo de Nazario y Juliana, de Merindad de Cuesta-Urria, número 7, se ignora su residencia.

Eusebio Gómez Heras, hijo de Mauricio y María, de Merindad de Cuesta-Urria, número 9, se ignora su residencia.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición del Sr. Presidente de la referida Junta.

Burgos 1.º de mayo de 1925

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, se convoca a oposición para proveer la vacante de Subdelegado de Medicina del distrito de Burgos y otra de Auxiliar del mismo, conforme al Reglamento y programa que a continuación se insertan.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para poder tomar parte en estas oposiciones son requisitos indispensables ser español, Licenciado en Medicina y Cirugía, no haber cumplido la edad de cuarenta años el día que expire el plazo fijado en la convocatoria, tener la aptitud física necesaria y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los Subdelegados de Medicina que lo sean en propiedad, en virtud del reglamentario concurso que para su nombramiento exigía el artículo 82 de la Instrucción General de Sanidad vigente, tienen derecho a opositar estas vacantes sin limitación de edad.

Artículo 2.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo del Gobernador civil de la provincia durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria, abo-

nando por derechos de oposición 50 pesetas.

Artículo 3.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante media hora como máximo, a tres preguntas sacadas a la suerte de las materias que comprende el programa, una de Higiene, una de Epidemiología y una de Legislación sanitaria.

El ejercicio segundo versará sobre el examen, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un enfermo afecto de enfermedad infecciosa. Después de fijar el opositor dichos extremos hará indicación de las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad a que se refiere el caso examinado.

El tercero y último ejercicio consistirá en la descripción y manejo de un aparato de desinfección, designado por sorteo y en la redacción de un informe sobre asuntos sanitarios que el Tribunal proponga.

Artículo 4.º Las oposiciones se efectuarán en Burgos, realizándose el segundo ejercicio en un Hospital de la localidad y el tercero en el Parque sanitario provincial o municipal. El local y hora en que se celebrarán los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios del Gobierno civil.

Artículo 5.º El Tribunal estará constituido por D. Domingo Aniel Quiroga, Inspector Provincial de Sanidad, Presidente, y por D. César Urraca y D. Mariano Páramo, Médicos, Vocales de la Junta Provincial de Sanidad.

Artículo 6.º En el mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará al Gobernador civil todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados por riguroso orden de calificación, entendiéndose que el número uno será el designado para desempeñar el cargo, siendo designado el número dos como auxiliar a los servicios de la Inspección Provincial de Sanidad y para sustituir al primero en casos de ausencia y enfermedades y con derecho expresamente reconocido, a ocupar, sin nueva oposición, la primera vacante que se produzca, no pudiendo incluir en dicha propuesta mayor número de opositores que el de plazas de Subdelegados anunciadas en la convocatoria y el Gobernador civil remitirá a la Junta Provincial de Sanidad todo el expediente de las oposiciones para que informe sobre la legalidad de las mismas, después de lo cual el Gobernador civil nombrará a los propuestos.

PROGRAMA

I

Higiene.

1. Atmósfera.—Composición química.—Impurificación,

2. El suelo en higiene.

3. Saneamiento de los terrenos.

—Zonas palúdicas.—Gérmenes del suelo.

4. Orígenes de las aguas potables. Influencia de la naturaleza del suelo en la composición y pureza del agua. Impureza de las aguas.—Captado de los manantiales.—Pozos y aguas subterráneas profundas.

5. Caracteres físico-químicos y bacteriológicos de un agua potable.—Recolección de muestras para el análisis.—Interpretación de los resultados analíticos.

6. Abastecimiento de aguas.—Cantidad necesaria por habitante.—El medio hídrico como vector de enfermedades.—Aprovisionamiento de agua de la localidad.

7. Abastecimiento por el agua de lluvias, de ríos y de lagos.—Depuración natural de las aguas y circunstancias en que está indicada la purificación artificial.

8. Filtración natural y artificial de las aguas.—Depuración de las aguas por el calor y los rayos ultravioletas.

9. Depuración por medios químicos.—Ozonizadores.—Sus resultados.—Conducción y distribución de las aguas.

10. Alimentos de origen animal.—Carnes.—Valor nutritivo.—Diversa clase de carnes.—Mataderos.—Organización de estos servicios en la localidad.

11. Enfermedades transmitidas por las carnes.—Triquinosis.—Enfermedades transmitidas por el pescado y por conservas.—Botulismo.—Medios de conservación de carnes y pescados.

12. Leche.—Diversas procedencias.—Composición química.—Principales alteraciones.—Enfermedades que se pueden transmitir por la leche.

13.—Métodos de conservación de la leche, quesos y mantecas.—La industria lechera y la higiene.—Higiene de los establos.—Transporte de la leche.—Higiene de las lecherías o despachos de leche.—Aprovisionamiento de leche en la localidad.

14. Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias.—Inspección sanitaria de los dulces.—Reconocimiento de setas. Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

15. Intoxicaciones causadas por alimentos vegetales.—Ergotismo. Latirismo.—Intoxicaciones por patatas y setas.

16. Ración alimenticia.—Su fijación.—Principios inmediatos.—Sales.—Agua.—Vitaminas.—Enfermedades por carencia.

17. Bebidas alcohólicas.—Peligros para el individuo y para la especie.—Lucha antialcohólica.

18. Vivienda.—Enplazamiento.—Orientación.—Plan general de construcción.—Materiales de construcción.—Su estudio higiénico.—Modos de evitar la humedad en las

construcciones.—Iluminación de las viviendas.

19. Ventilación y calefacción de las habitaciones.—Diversos sistemas y su valor en higiene.

20. Evacuación de inmundicias.—Fosas perdidas.—Fosas fijas.—Sistemas diversos.—Fosos sépticos.—Fosos Mouras y sus derivados.

21. Alcantarillado.—Sistema unitario y doble.—Ventajas e inconvenientes.—Sistemas de evacuación de inmundicias de la localidad.

22. Depuración de las aguas de alcantarillas.—Condiciones que deben tener las aguas de alcantarilla para que puedan ser vertidas en los cursos de agua.

23. Canalización doméstica de evacuación.—Organización de la red de evacuación.—Sifones.—Sifón terminal.—Inspección higiénica de viviendas.—Eliminación de los excretas en los poblados rurales.—Procedimientos que pueden emplearse.

24. Basuras urbanas.—Sistemas de alejamiento y destrucción.—Sistemas utilizados en la localidad.—Disposición de estercoleros.

25. Hospitales.—Sus clases y principales dependencias.—Hospitales para contagiosos.—Servicios de limpieza y desinfección en los Hospitales.—Laboratorios de Hospitales.—Asistencia hospitalaria de la localidad.

26. Sanatorios.—Dispensarios.—Maternidades.—Casas-cunas.—Inclusas y Gotas de leche.—Institutos de Puericultura y de Maternología.—Establecimientos de esta clase en la localidad.

27. Manicomios.—Hospicios y Asilos.—Establecimientos de esta clase en la localidad.—Viviendas colectivas.—Hospederías y lugares públicos de reunión.—Puntos principales que debe abarcar la inspección sanitaria de estas viviendas.

28. Esuelas.—Clases.—Departamentos anexos.—Distribución.—Mobiliario escolar.—Inspección médico-escolar.—Inspección de los locales.—Examen del escolar y del maestro.—La Inspección médico-escolar en España y en la localidad.

29. Profilaxis de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Educación física.—Colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Escuela de anormales.—Higiene de la boca.

30. Talleres: ventilación, calefacción, refrigeración y captación del polvo.—Neumeconiosis y dermatosis profesionales.—Inspección médica del trabajo.

31. Intoxicaciones profesionales.

32. Vías públicas.—Pavimentación, limpieza urbana, retretes y urinarios públicos.—Baños públicos.—Mercados: emplazamiento.—Limpieza y organización.—Estado de estos servicios en la localidad.—Inspección de los alimentos en los mercados.

33. Cementerios.—Emplazamiento, condiciones del terreno y princi-

pales dependencias que deben tener aquéllos.—Cementerios de la localidad: sus condiciones higiénicas.

34. Parques de desinfección.—Funciones que deben llevar.—Personal y material que debe integrarlos.—Brigadas sanitarias.—Organización de estos servicios en la localidad.

35. Desinfección física.—Desinfectantes químicos.

36. Desratización.—Desinsección.—Aplicaciones.—Agentes utilizados y técnica de su empleo.

37. Putrefacción cadavérica.—Incineración.

38. Autopsia y embalsamamiento de cadáveres.—Técnica de un embalsamamiento para conservación temporal del cadáver.—Técnica de un embalsamamiento para conservación definitiva.—Casos particulares de embalsamamiento de cadáveres anómalos.—Momificación natural.

39. Método de embalsamamiento sin inyecciones vasculares.—Procedimientos de la Escuela italiana.

II

Epidemiología.

1. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Diversos sistemas de aislamiento.

2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos.—Infecciones difundidas por los insectos.—Infecciones por contacto directo.—Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.

3. Recolección, envase y transporte de productos infectantes.—Técnicas de la extracción de la sangre y de la punción intrarraquídea. Estreptococis humanas.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Sueroterapia.

4. Meningitis cerebro-espinal.—Fiebre de Malta.—Diagnóstico y profilaxis.

5. Fiebre tifoidea.—Epidemiología.—Profilaxis.—Vacuna antitífica. Fiebre tifoidea en la localidad en relación con su aprovisionamiento de agua.

6. Colibacilosis y fiebres paratífoides.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

7. Cólera asiático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.

8. Peste.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.

9. Conjuntivitis contagiosas.—Tracoma.—Tos ferina.—Paradotia epidémica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

10. Gripe.—Encefalitis letárgica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

11. Difteria.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

12. Tuberculosis.—Modernas doctrinas sobre etiología y modo de transmisión.—Lucha antituberculosa.—Tuberculosis en la localidad.

13. Lepra.—Carbunco.—Muermo.—Tétanos.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

14. Viruela.—Profilaxis.—Vacunación.—La viruela en la localidad.
15. Sarampión.—Escarlantina.—Varicela y sudor miliar.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.
16. Tifus exantemático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis. El tifus exantemático en la localidad.
17. Parálisis espinal infantil.—Rabia.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación antirrábica.
18. Lucha antivérea.—Dispensarios y sífilicomios.—La lucha antivérea en la localidad.
19. Paludismo.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—El Paludismo en la provincia y en la localidad.
20. Tiñas.—Muguet.—Sarna y otros ácaros parásitos del hombre.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Dípteros y hemípteros transmisores de gérmenes.
21. Aquilostomiasis.—Diagnóstico.—Profilaxis.—La anquilostomiasis en España.—Kala-Azar.

III

Legislación y administración sanitaria.

1. Administración sanitaria.—Bosquejo histórico de la legislación sanitaria española.
2. Administración sanitaria central.—Organismos dependientes de ella en el Ministerio de la Gobernación.—Deberes y atribuciones de los mismos.
3. Organización sanitaria provincial.—Juntas y Comisiones sanitarias provinciales.—Inspectores provinciales de Sanidad.—Delegación de facultades en el orden sanitario.
4. Institutos de higiene.—Brigadas sanitarias.—Preceptos legales porque se rigen.
5. Juntas municipales de Sanidad.—Atribuciones sanitarias de los municipios y en particular de los Alcaldes.
6. Inspección municipal de Sanidad.—Los Subdelegados de Medicina como Inspectores municipales de Sanidad.—Preceptos legales que les asignan este carácter.
7. Subdelegados de Sanidad.—Reglamentación y funciones de los mismos.—Relaciones de los Subdelegados de Sanidad con las autoridades y profesiones sanitarias.
8. Subdelegados de Medicina.—Funciones de los mismos como Inspectores sanitarios de distrito.—Disposiciones legales que regulan el nombramiento y separación de los Subdelegados de Sanidad.
9. Colegios Médicos.—Intrusismo médico.—Instituciones benéficas profesionales.
10. Honorarios y derechos sanitarios.—Preceptos que rigen su aplicación y liquidación de los mismos. Honorarios y derechos sanitarios que deben percibir los Subdelegados de Medicina.
11. Tribunales de honor en los funcionarios de Sanidad.—Correc-

ción superior en las determinaciones de los funcionarios de Sanidad.—Expedientes administrativos.—Modo de incoarlos.

12. Declaración de enfermedades infecciosas.—Actuación de los funcionarios de Sanidad.—Actuación de los Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad.—Legislación sobre estas materias.

13. Aislamiento de enfermos infecciosos.—Desinfección.—Medios de desinfección.—Preceptos legales.

14. Obligación de los municipios en materias de aislamiento y desinfección.—Laboratorios municipales.—Hospitales de infecciosos.

15. Ingreso en España y transporte de enfermos infecciosos.—Patente sanitaria.—Circulación de mercancías en épocas de epidemia.—Legislación sobre estas materias.

16. Portadores de gérmenes.—Vacunaciones preventivas.—Legislación sobre estas materias.

17. Vacunación antivariólica.—Vacunación antitífica.—Vacunación antipestosa.—Vacunación anticólica.—Legislación.

18. Bases para la organización de la profilaxis pública antivérea. Función de la Comisión permanente de las Juntas provinciales de Sanidad a este respecto.

19. Profilaxis antituberculosa.—Idea de la organización de estos servicios en el extranjero.—Legislación española.

20. Estadísticas demográfico-sanitarias.—Obligaciones de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad, sobre este particular.

21. Higiene municipal.—Su reglamentación.—Ordenanzas municipales de la localidad en relación con los servicios públicos.

22. Protección de aguas potables.—La ley de Aguas en su aspecto sanitario.

23. Preceptos legales que rigen la construcción y saneamiento de las viviendas.—Disposiciones de carácter local.

24. Aguas residuales.—Defensa de las mismas.—Disposiciones de carácter local sobre su evacuación.

25. Establecimientos industriales y comerciales.—Industrias insalubres.—Alimentos nocivos.—Legislación.

26. Policía sanitaria mortuoria.—Reglamentación local de policía mortuoria.

27. Disposiciones legales concernientes a los embalsamamientos.—Actuación de los Subdelegados de Medicina en los mismos.—Exhumación de cadáveres y restos.—Legislación y actuación de los Subdelegados de Medicina en esta materia.

28. Expedientes de incapacidad.—Certificaciones e informes médicos de dementes.—Manicomios y Casas de salud para enfermos mentales.

29. Actuación de los Subdelegados de Medicina para la reclusión de dementes.—Circunstancias que de-

berán tener en cuenta en sus informes.—Elementos para diagnosticar un demente.—Delirio e idea delirante.—Trastornos de la memoria, de la atención, de la conciencia y de la actividad.—Síntomas de degeneración.

30. Reclusión urgente de un demente.—Actuación gubernativa y judicial.—Estados maniacos.—Paranoias.—Locura histérica y epiléptica.—Ebefrenia.—Parálisis general progresiva.—Locuras simuladas.

Burgos 4 de mayo de 1925.—El Inspector Provincial de Sanidad, Dr. Aniel Quiroga.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877

Belorado.*Concejales.*

- D. Bernardo Martínez Riaño.
D. Dionisio Ibeas Hortiguéla.
D. Felipe Manso García.
D. Rufino Gutiérrez Gómez.
D. Angel Puras Casado.
D. Alejandro Calvo Garrido.
D. Alberto Alcalde San Martín.
D. Ramón Oigüenza Arranz.
D. Francisco Martínez Melchor.

Contribuyentes.

- D. Pedro Gonzalo, que satisface de contribución 886'58 pesetas.
D. Arsenio Sanjuambenito, 365'50.
D. Julián Pérez, 450'27.
D. Manuel J. Corral, 819'94.
D. Faundo Calvo, 300'47.
D. Enrique García, 247'95.
D. Manuel Jorge, 229'44.
D. Gerardo Cerro, 367'08.
D. Julián Corral, 189'94.
D. Julio Ruiz, 163'60.
D. Tomás Saoristáin, 317'79.
D. Julio Fernández, 528'59.
D. Ciriaco Sáez, 477'86.
D. Gregorio Rioja, 215'12.
D. Simón Puras, 203'58.
D. Terencio Juárez, 207'74.
D. Eusebio García, 157'63.
D. Francisco Corral, 197'30.
D. Vicente Rivera, 244'71.
D. Juan Cruz, 178'36.
D. Santos Moral, 162'17.
D. Ricardo García, 150'06.
D. Félix Jorge, 149'68.
D. Roque Alvarez, 140'16.
D. Félix Alvarez, 228'66.
D. Alejandro Santa Olalla, 132'60.
D. Pedro Martín, 130'77.
D. Pablo Ruiz, 110'16.
D. Arturo Espinosa, 150'09.
D. Demetrio Sáez, 240'06.
D. Valentin Abella, 215'17.
D. Blas Murga, 150'36.
D. Gregorio Hernando, 169'14.
D. Gregorio Cámara, 130'01.
D. Jesús Rica, 270'16.
D. Miguel Iraola, 171'27.
D. Pedro Castro, 128'62.
D. Buenaventura Martínez, 136'17.
D. Rafael Puras, 140'28.
D. Félix Soto, 153'66.

Madrigalejo del Monte.*Concejales.*

- D. Manuel Abad Tomé.
D. Especioso Martínez García.
D. Esteban Díez Moral.
D. Isidoro Lara Barrio.
D. Vicente Julián Arnáiz.
D. Saturnino García Temiño.

Contribuyentes.

- D. Luis Hernando, que satisface de contribución, 249'06 pesetas.
D. Longinos Lara, 186'10.
D. Clemente Arlanzón, 109'95.
D. Martín Arlanzón, 102'05.
D. Indalecio Ortega, 89'98.
D. Isidro Temiño, 84'11.
D. Valentin Ausín, 82'40.
D. Lucio Lara, 78'87.
D. Saturnino Arlanzón, 78'44.
D. Mariano Revilla, 64'46.
D. Antonio Lara, 64.
D. Manuel Romo, 63'76.
D. Victoriano Lara 63'57.
D. Ignaeio Rome, 62'78.
D. Luis Revilla, 58'79.
D. Miguel Abad, 54'46.
D. Marcelino Hernando, 52'55.
D. Donato Revilla, 57'57.
D. Jesús Munguía, 49'21.
D. Andrés Moreno, 49'09.
D. Gregorio Azofra, 45'66.
D. Santiago Arlanzón, 41'54.
D. Rufino Revilla, 40'41.
D. Martiniano Díez, 39'67.

Pradoluengo.*Concejales.*

- D. Juan Bautista Serrano.
D. Teodoro Sagredo.
D. Angel Ruiz.
D. Vitores de Benito.
D. Ladislao de Miguel.
D. Victor Villanueva.
D. Vicente Ortega.
D. Daniel Martínez.
D. Gregorio San Martín.
D. Mariano Pascual.
D. Mariano Alonso.

Contribuyentes.

- D. Antonio Barredo, que satisface de contribución 1049 pesetas.
D. Pedro M. Villanueva, 1024.
D. Alfonso Lozano, 804.
D. Benito Marín, 737.
D. Celestino de Miguel, 771.
D. Roque de Miguel, 771.
D. Gregorio Pascual, 642.
D. Joaquín Arana, 543.
D. Juan Ruiz de Benito, 528.
D. Froilán García, 485.
D. Eugenio Ortega, 474.
D. Felipe de Simón, 334.
D. Daniel de Miguel, 387.
D. Anastasio Pérez, 296.
D. Felipe Puras, 222.
D. Eduardo Alcalde, 206.
D. Teófilo Arana, 201.
D. Anastasio Díez, 197.
D. Antonio Arenal, 187.
D. Daniel F. Añastro, 186.
D. Enrique Velasco, 186.
D. José M. López, 177.
D. Matías González, 163.
D. Juan González, 162.
D. Manuel Mata, 161.
D. Mauricio Zaldo, 161.
D. Teófilo Sevilla, 155.

- D. Francisco Marin, 148.
- D. Severo Ayala, 183.
- D. Florentino Zaldo, 137.
- D. Francisco Mingo, 137.
- D. Ricardo Mingo, 137.
- D. Lorenzo Jorge, 137.
- D. José María de Benito, 137.
- D. Benito Bartolomé, 137.
- D. Mateo Bartolomé, 137.
- D. Eusebio M. Zaldo, 137.
- D. Román Ochoa, 137.
- D. Manuel Barbadillo, 136.
- D. Luis Martínez, 149.
- D. Carlos Estecha, 121.
- D. Juan Martínez, 121.
- D. Tomás Bartolomé, 137.
- D. Victor Alenso, 137.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Formado el repartimiento correspondiente a la sexta anualidad de la cantidad-anticipo reintegrable al Estado del camino vecinal de Rojas a la carretera de Briviesca a Cornudilla y referente al año de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 26 de abril de 1925.—El Alcalde en cargos, Juan Alonso.

Alcaldía de Arandilla.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Aniceto García Juez, número 1 del alistamiento del reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Jacinto García Juez; y a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo Jacinto García Juez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Jacinto García Juez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, si fuera preciso en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Aniceto García Juez.

El repetido Jacinto García, es hijo de Marcelino y Gregoria.

Arandilla 28 de abril de 1925.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Alcaldía de Villazopeque.

La cobranza de las cuotas en los repartos de utilidades y pastos de este Municipio, correspondiente al 4.º trimestre del corriente ejercicio, se realizará en esta casa consistorial el día 17 del actual y horas de diez

a catorce y durante los cinco días inmediatos de doce a catorce en el domicilio del Recaudador D. Eutiquiano González de esta vecindad, previniendo que pasados estos plazos sin satisfacer sus descuentos, serán exigidos por la vía de apremio con los recargos de instrucción.

Villazopeque 3 de mayo de 1925.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, con sujeción a las ordenanzas aprobadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia y con arreglo al pliego de condiciones.

El remate, que será por todo el año económico de 1925-26, tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación el día 17 de mayo próximo, a las diez de la mañana, y en caso de resultar desierta la subasta se repetirá el día 24 del mismo mes y hora citada.

Cilleruelo de abajo 26 de abril de 1925.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Itero del Castillo 28 de abril de 1925.—El Alcalde, P. O., Prócuro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valcavado de Roa.

Arraya de Oca.

Castildelgado.

Celada del Camino.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanalaranco 2 de mayo de 1925.—El Alcalde, Gerardo Sáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berlangas de Roa.

Castil de Lencos.

Castil de Carrias.

Villatueda.

La Vid de Bureba.

Villarcayo.

Cerezo de Riotirón.
Quintanaélez.
Busto de Bureba.
Navas de Bureba.
Hinojar del Rey.
Palacios de Benaver.
Villalbilla de Burgos.

Alcaldía de Eterna.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Eterna 1.º de mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias.

Castil de Peones.

La Vid de Bureba.

Rucandio.

Aguas Cándidas.

Arandilla.

Lencos.

Palacios de la Sierra.

Valle de Hoz de Arreba.

Villafria de Burgos.

La Vid y Barrios.

Rojas.

Navas de Bureba.

Busto de Bureba.

Quintanaélez.

Quintanilla del Coco.

Buniel.

Cardañadizo.

Villanueva Rio Ubierna.

Humada.

Alcaldía de Mazuela.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mazuela 28 de abril de 1925.—El Alcalde, P. O., Osorio Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Olmillos de Muñó.

Alcaldía de Arroyal.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Arroyal 29 de abril de 1925.—El Alcalde, Paulino Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Murcia.

Hinojar del Rey.
Solarana.
La Parte de Bureba.

Alcaldía de Torrelara.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para 1925-26, se encuentra de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna y se remitirá a la Superioridad.

Torrelara 2 de mayo de 1925.—El Alcalde, Alvaro Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castildelgado.

Orbaneja del Castillo.

Villalbos.

Olmillos de Muñó.

Mazuela.

Respecto de rústica y pecuaria:

Los Barrios de Villadiago.

Coculina.

Humada.

Villanueva Rio Ubierna.

Cardañadizo.

Mezuelo de Muñó.

Villafria de Burgos.

Valle de Hoz de Arreba.

Junta Provincial de Transportes mecánico-rodados de Alava.

Se solicita por D. Honorino Ibitsate, vecino de Lagrán, autorización para establecer un servicio irregular de viajeros y mercancías de Lagrán a Vitoria y viceversa, con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, en las siguientes condiciones:

Itinerario.—Lagrán, Peñacerrada, Uzquiano y Vitoria.

Recorrido.—De 38 kilómetros, de los cuales 15 se hallan en la provincia de Burgos y 23 en la de Alava.

Horario.—Indeterminado.

Tarifas para viajeros.—De Lagrán a Vitoria, 8 pesetas ida y vuelta.

De Peñacerrada a Vitoria, 5'50 id.

De Uzquiano a Vitoria, 3 id.

Entre puntos intermedios, la diferencia y en un solo viaje, a razón de 0'10 pesetas por kilómetro de recorrido.

Para mercancías.—De Lagrán a Vitoria 50 pesetas tonelada, y en la misma proporción los puntos intermedios y cantidades inferiores.

Lo que por medio del presente se hace público para que en el plazo de ocho días, puedan formularse ante esta Secretaría las reclamaciones que procedan.

Vitoria 23 de abril de 1925.—El Secretario, Juan Gómez.